

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 248

Rad. 2007-00516-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

La beneficiaria de la cuota alimentaria dentro de este proceso de alimentos, propuesto por su progenitora Catalina Girón Gómez, en contra del señor Giner Andrés Valencia Ospina, solicita el retiro de la demanda.

Al respecto estima el despacho que no es procedente aceptar el retiro de la demanda, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia y archivado, además de que se ha levantado el impedimento para salir del país del demandado, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar el retiro de la presente demanda, por encontrarse concluido con sentencia y archivado definitivamente.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>113</u>,</p> <p>HOY <u>30 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe08d56a7e2c81b09106f7389c5d525e69da24c33655cee060ad45458a487b1**

Documento generado en 29/06/2022 02:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>